



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 23 de Septiembre de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que se allego con la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía las medidas previas. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 954
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00182-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Medidas Previas
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandada: MARIA DE LOS ANGELES ROSSI LOPEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Con la demanda se allego, solicitud de embargo de sumas de dineros depositados en establecimientos bancarios de propiedad de la demandada. Por manera que, el despacho obrará en consonancia con el artículo 599 del Código General del Proceso. En consecuencia se,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que tenga o llegare a tener la señora **MARIA DE LOS ANGELES ROSSI LOPEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.111.769.313**, a cualquier título y en cualquier cuenta, ya sean corrientes, depósitos a término, individual o conjuntamente, en los siguientes establecimientos bancarios: Banco BBVA, Bancolombia, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, BCSC Colmena, Davivienda, Bancoomeva y Banco Itaú.

Limítese el embargo, esto hasta completar la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$144'672.114)**. Líbrese oficio respectivo.

Segundo: COMUNICAR al gerente de las entidades mencionadas en el numeral **anterior**, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 10 del art. 593 Código General del Proceso. Advértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

Tercero: PREVENIR al gerente de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.144
Buenaventura, **24-SEPTIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5e7237d32f7dee004742938a45d01f98bcb02a82129a08f2d0344ce9030a2bd

Documento generado en 23/09/2021 12:52:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>